

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
RAD: 76001310300920190021300**

Santiago de Cali, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

AGREGAR a los autos los documentos a través de los cuales el apoderado judicial de la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS S.A., acredita haber cumplido con el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el 31 de enero de la presente anualidad.

Sobre la solicitud de cancelación de las medidas decretadas en el presente asunto, ya el juzgado se pronunció en la audiencia que dio por terminado el presente proceso, precisando ahora que no hay lugar a expedir comunicación alguna en dicho sentido por no haberse decretado cautela alguna.

En caso que por cuenta del presente asunto exista títulos de depósitos judiciales consignado, diferentes al allegado por MUNDIAL DE SEGUROS S. A. para el cumplimiento de la conciliación pactada entre las partes, hágase entrega de los mismos a la parte que le correspondan.

NOTIFIQUESE



**CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ**